



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 172

A N E X O

ACTA ACUERDO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante **VIALIDAD NACIONAL**, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Sr. **Gustavo Héctor ARRIETA**, con domicilio legal sito en Avenida Julio A. Roca Nº 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **LA PROVINCIA**, representada en este acto por el señor Gobernador **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ STIRO**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg Av. de los Incas s/n, de la localidad de Salta, Provincia de Salta; en adelante denominadas **LAS PARTES**, celebran la presente **ACTA ACUERDO**, en la que se establece la cooperación entre ambas respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente, la cual se encuentra sujeta a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA:** La obra a ejecutarse será: **PROYECTO Y EJECUCION DE PAVIMENTACION DE CALZADA RUTA PROVINCIAL Nº 35 TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 09 - LA CANDELARIA (Km=9+615 - Km=22+235) LONG.: 12,620 KM**, con un presupuesto aproximado de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 382.163.000,00), y un plazo de ejecución de obra de DOCE (12) meses.

**SEGUNDA:** En el marco de la presente **ACTA ACUERDO**, se suscribirá oportunamente, entre **VIALIDAD NACIONAL** y el **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA**, el Convenio Específico correspondiente a la mentada obra, en los que se especificarán los detalles referidos a la misma.

**TERCERA:** El financiamiento de la obra estará a cargo de **VIALIDAD NACIONAL**; ello conforme el procedimiento que se detalle en el Convenio Específico.



ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 1.72

**CUARTA:** Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

**QUINTA:** Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.